

Sección de  
marques de

Y se refieren de los dichos acuerdos que se escusaron  
al Sr. Comandante de Indias que se parecidos  
el adbitio que en el X<sup>o</sup> de Preminencia Para  
que las cun da des y villas del distrito de  
adelantamiento contribuyan Para la  
Bica de las dos torres que sean de saber en  
Puntas de equis de la ciudad y de los  
algemeas Por ser tan e censia les para  
La guarda y defensa de la ciudad y no  
solo es justo que se Reynas contribuya  
sin el de castillo y que en la misma confor  
midad se pida y suplicare a la cun apr  
magistrad y para de acuerdo a su X<sup>o</sup> p.  
se debe en la cual se dema dnd Para que  
faboreca la dta pretension. Y que en  
cuanto a la fabrica de las dos torres. Se  
presian de ser mayores o menores confor  
me a las plantas que sean fecho se podra  
suspender la C<sup>o</sup> de cu ay hasta ver  
Lo que sumagestad de suelbe en lo d  
adbitio por que abien de sustancia  
Para que se hagan muy capaces Para  
tener quatro torres de artilleria se  
conbi niente y des de luego que da a lo  
dado que los cauceos con rano se  
cunan a sumagestad ya suelbe  
al Sr. Comandante de Indias y en la misma con  
formidad.

